

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Ejecutante: PAOLA JOHANA SUAREZ ORTEGA, representante de LAURA DANIELA y
MANUELA DAZA SUAREZ

Ejecutado: JAIME ALEJANDRO DAZA DAZA
Rad. No.20001.31.10.001.2016.00571.00

Valledupar, Cesar, dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Visto el escrito presentado por el demandado, reitéresele al memorialista que en auto del 10 de mayo de 2019 fue rechazada por extemporánea la petición de objeción a la liquidación del crédito aprobada en providencia del 18 de septiembre de 2018.

Una vez revisado los documentos anexos a la petición, se vislumbra un acuerdo de pago para la cancelación de unas mensualidades adeudadas, suscrito por la institución educativa MASTER COLLEGE¹ "COLEGIO PERSONITAS" donde estudian las menores LAURA DANIELA y MANUELA DAZA SUAREZ y el demandado; y en las mismas se aportan los recibos de pago que datan del pago de mensualidades de los años 2017, 2018 y 2019, así como también, recibos de la entrega de dineros efectuados a la demandante de mayo y abril del presente año y pagos de vestuario y demás implementos para las citadas menores.

En consideración a lo anterior y en vista que la mayoría de los recibos de pagos de mensualidades educativas, cuota de alimentos y vestuario de las menores, fueron realizados por el demandado en fecha posterior a la liquidación de las cuotas alimentarias liquidadas hasta diciembre de 2017; una vez presenten las partes la actualización de la liquidación del crédito por las cuotas vigentes tal como lo señala el artículo 446 del C.G.P; se tendrán en cuenta dicho pagos para lo pertinente.

Indíquesele al demandado que el número de cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad es el número 200012033001.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

CAC

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a
las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario